

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiuno del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "1) ¿Existen ceremonias religiosas en actos oficiales (tedeum u otras)? Solicitar información a la Presidencia de la República 1. Hay celebraciones religiosas que acompañan actos oficiales? 2. Hay participación de ministros de culto en actos oficiales? Si las hay, detallar las mismas y su sustento legal. 2) ¿Comúnmente las instituciones públicas del Estado, como juzgados, cortes, Centros de Salud, otros, exhiben en sitios visibles crucifijos, imágenes de santos/virgenes u otros símbolos religiosos?. Solicitar información a la Presidencia de la República 1.¿Si existen símbolos religiosos (crucifijos, altares, imágenes de santos, vírgenes, etc)? 2. Si se permite la exhibición pública permanente de símbolos religiosos (crucifijos, altares, imágenes de santos, vírgenes, etc) en recintos oficiales. 3 Si existe una norma que permitiría o prohibiese el uso de símbolos religiosos en recintos oficiales por parte de los servidores públicos? Si existiese, dar detalle. 4. Si existen políticas o indicaciones sobre la exhibición de símbolos religiosos para el personal. Si existiesen, dar detalle. 5. La institución provee los símbolos religiosos (crucifijos, altares, imágenes de santos, vírgenes, etc) para su exhibición. 6. Se realizan eventos específicos de naturaleza religiosa para conmemorar festividades específicas en sus instalaciones u organizadas o promovidas por la institución. 3) ¿Existen acuerdos generales con alguna institución religiosa? ¿Existe la participación de ministros de culto en actos oficiales? Solicitar información a la Presidencia de la República 1. Si existen detallar esas participaciones y su sustento legal. 2. ¿Se realizan eventos específicos de naturaleza religiosa para conmemorar festividades específicas en instalaciones organizadas o promovidas por la Presidencia de la República? 4) ¿Cuál es el tipo de personalidad jurídica requerida para instituciones religiosas? ¿Cuál es el tipo de registro? Solicitar información a la Presidencia de la República 1. Detallar el marco jurídico/normativo/legal que regula a las instituciones religiosas en el país. 2. ¿Si la personalidad jurídica de la Iglesia Católica es diferente a las de otras iglesias o instituciones religiosas? Si así fuera, ¿Qué fundamento jurídico tiene esta diferencia? 3. Las instituciones religiosas están obligadas a registrarse para operar como iglesias. De ser así detallar el proceso e registro. 5) ¿Existe objeción de conciencia en servicios públicos? Solicitar información al Ministerio de Salud (MINSAL) y al



- Ministerio de Educación (MINED): 1. Si la legislación del país contempla la objeción de conciencia? Detallar los casos y el sustento legal para ellos. 2. Existen excepciones o se suspende la objeción de conciencia? En qué casos sería. Señalar el sustento jurídico/legal 3. Detallar los casos y el fundamento legal para que servidores/funcionarios públicos puedan objetar conciencia. 4. Hay diferencias en el registro de las iglesias católica de otras iglesias o instituciones religiosas? Si así fuera, detallar la diferencia y la razón”.*
2. Mediante resolución de las doce horas con treinta minutos del día veintitrés del mes y año que transcurre, se previno al solicitante cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que de *presentar por escrito o en forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información debidamente firmado*. Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil ( en adelante CPCM).
  3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la heterointegración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, con base en el artículo 278 CPCM en conexión con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas en el plazo señalado, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la solicitud de acceso. Para el caso en comento, el suscrito advierte que ha transcurrido el plazo por el cual la señora [REDACTED] debió subsanar los defectos de forma de su petición, sin que el mismo se haya efectuado a esta fecha. Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibile el requerimiento de información formulado por la señora Montenegro Rangel, sin perjuicio que la interesada pueda presentar una nueva en forma sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* inadmisibile la solicitud presentada por la señora [REDACTED] Rangel por no haber subsanado la prevención efectuada en su solicitud de acceso, sin perjuicio que la interesada pueda presentar una nueva en forma sobre los mismos elementos.
2. *Notifiquese*, a la interesada en el medio y forma señalado para tal efecto.
3. *Archívese* el presente expediente administrativo.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública

Versión Pública